

En la Ciudad de Lima en once dias del mes de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro años y el presente Secretario informante en prosecucion de esta informacion pase a las casas de la morada del Señor Don Joseph Pedro Zaraza Natural de los Reynos de España Vecino de esta Ciudad, y en su presencia y presencia de sus Parientes, y alendole requerido sobre si quenta declarara en esta informacion lo que supiera de lo que lo hacia, y en esta Confesion me recevi Juramento y hizo en debida forma de No por Dios nuestras Señoras y sus Señoras de Cruz y en su cargo prometio decir verdad en lo que fuere preguntado, y siendo lo el Jefe del interrogatorio suscripto responde =

A la primera pregunta dixó que conoce a Don Felipe Romana pretendiente de esta Colegiatura y que es hijo legitimo del Conde Don Juan Romana Caballero del orden de Santiago, y de Dona Maria Margarita de Herrera Señora de esta Ciudad a quienes conoce y que el referido Conde lo conoce desde que era el Declarante Niño viviendo en Madrid en casa del Doctor Don Pedro Valdez Caballero del Orden de San Juan de los Ciudadanos Conde, y tambien en la Ciudad de Sevilla y que sabe es hijo legitimo de el Abiente General Don Felipe Romana Natural de la Isla de Cerdeña, y de Doña Antonia de Valdez Natural de la Ciudad de Lima en los Reynos del Peru su legitima Mujer, y que sabe que el referido Don Felipe Abuelo de



v. 1
f. 14.

1.
P^a mona dixo: que el Coronel Don Juan Pomara fue casado en Sevilla, y que conoció á su muger, y que conoció á los hijos, que tubo pero, que no por esto puede perderse.

2.
P^a El Pretendiente en la Opinion Comien ni de los. que declara = A la decima dixo: que en cofradia del Hospizio en esta corte es el Padre del Pretendiente uno de los Señores y quatro Caballeros Del numero, y su

3.
Padre una de las cinquenta y cinco Señoras, y responde = A la Undecima dixo: que el Pretendiente no es Desposado por palabras de presente ni de futuro ni ha sido Religioso profeso en ninguna de las Religiones aprobadas ni viene haciendo de la Justicia á pretender la beca ni tiene enfermedad contagiosa, y es inclinado al estudio Vacuo, y bien acondicionado quanto se requiere en Comunidad = A la duodecima dixo: ser de edad de cinquenta y cinco años, y que no le tocan las generales de la ley =

4.
P^a A la duodecima dixo: y todo lo que lleva dho, y declarado es publico, y necesario publica voz, y fama, y la verdad so cargo el juram. dho tiene en que se afirma, y ratifico siendole leida su declar. y firmo con migo de que doy fe =

Prece
Don J. P. Monte
1710

Antoni.
D. Bar.
D. Ramirez

El Pretendiente lo Crío et Criolísimo Señor
 Conde de Venos Don Pedro Fernandez de Castas
 desde edad de doce años, y que siendo dicho se-
 ñor General de las Galeras de Indias
 lo hizo Alferez, y lo mantuvo en su Compañía
 hasta que murió dicho Señor en la Ciudad de
 Lima dexandole encomendado Condúxese a su mu-
 jer e hijos a España, y que ni obstante elean
 el mencionado Don Felipe radicado su fami-
 lia en aquella Ciudad por su gusto a dichos
 Señores transporta con su mujer e hijos a Madrid
 llevando a la Señora Condesa Viuda. Así mis-
 mo sabe que la referida D.ª Antonia fue
 hija legitima del Capitan Pedro de Val-
 dez, y de Doña Antonia Ruiz del Aguila
 el referido Pedro oriundo de las Montañas de
 Cangas Don, y la citada Doña Antonia
 Natural de Madrid, y que la expresada D.ª
 Maria de Herrera es hija legitima del Sa-
 gento Mayor Don Antonio de Herrera y
 de Doña Isabel Zapata y Moray a qui-
 enes conoce, y sabe son de las primeras familias
 de este Reyno, y responde a la segunda
 Q. dize: que así el pretendiente como sus Padres Ab-
 uelos, y demas ascendientes por ambas líneas son
 y fueron hijos legitimos, que los casamientos, que
 han hecho han sido iguales sin que se mo-
 nize la desigualdad de alguno de ellos, y
 que no han incurrido en infamia publica ni



##

Secura y que si otra cosa fuxa no pudi
3.^a 3.^a D^{ca} menos el Declarante que saberlo ó haverlo
oydo decir — Alla tercera dixo: que ni el Pre
terdiente ni sus Padres ni demas ascendientes han
quienos mancha de la guerra ni de mulato —
4.^a 4.^a Alla quarta dixo: que así el Preterdiente como
sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes son y fu
ron Christianos Nios limpios de toda mala
raza de Moros, Judios, Confesos, y Marranos, y
de otra qualquier Cosa reprobada y por
tales comunmente reputados sin que el De
clarante diga oydo decir ni dudax lo contrario —
5.^a 5.^a Alla quinta dixo: que así el Preterdiente como
sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes son, y fu
eron Capaces de obtener Habitos de las Ordenes
Militares, que el Coronel Don Juan Romane
su Padre es Caballero del Orden de Santiago, que
el Doctor Don Pedro Valdez Hermano entea
de la Abuela Paterna del Preterdiente fue
Caballero del Orden de San Juan — Alla
6.^a 6.^a sexta dixo: que ni el Preterdiente ni ningun de
sus Padres Abuelos ni demas ascendientes han
sido Inquisidos à la Real Corona de Castilla
ni penitenciados por la Santa Inquisición ni
por otra suplicia alguna que antes bien han
sido leales Vasallos à su Magestad, y que sus
ascendientes por la linea Materna sabe
que Divieron à su Magestad en las Conqui
tas de este Reyno por haverlo oydo decir —



y tambien, que el Coronel Don Juan Romana
 levanto en el Regimiento del Marques de Saxe-
 na Don Domingo de Guzmanes una Compa-
 ñia de soldados a su costa en todos = A la
 7.ª septima dixo: que ni el Precediente ni sus Pa-
 dres, Abuelos ni Demas ascendientes han ocupado o-
 ficios Niles ni bajos ni Ninguno de los infames por
 las leyes del Reyno, que antes bien han ocupado
 los lugares de las republicas donde han vivido,
 que el Coronel Don Juan Romana fue
 Alcalde Ordinario en esta Ciudad el año de mil
 setecientos, y veinte y Nio, que D. B. Felipe
 Romana Abuelo del Precediente a mas de
 lo que tiene dicho en la primera pregunta fue
 Caballero Mayor del senor Conde de Lemos, y Capiti-
 tan de sus guardias siendo Rey de Cerdeña Na-
 poles, y quando lo fue de Sicilia donde fue Almiran-
 te Real, y asimismo fue siempre Secretario de Dho senor
 Conde de Lemos; que D. Antonio Herrera Abuelo Ma-
 yor del Precediente ha sido Alcalde Ordinario en Viterbo y ac-
 tualmente Regidor perpetuo, y Alcalde Provincial, que el Sr.
 D. Juan Zapata del Consejo de S. M. Hermano de D. Gabriel
 Zapata Abuelo del Precediente fue Regidor perpetuo de la Ciudad de
 D. D. Francisco Moray tio del Precediente es actual Regidor de esta
 Iglesia, y de semejantes han tenido otros muchos parientes y otros con que
 8.ª esto konsistia como es notorio = A la octava dixo: que ni el Precediente ni
 ningunos de sus P. A. B. y Demas ascendientes han de ser el marido de la m.ª
 mado el de la m.ª o uno qualquiera = A la nona dixo: que el Coronel



Don Juan Romana fue casado en Cuenca
 y que Conoció á su Mujer y que conoce á sus
 Hijos, que tubo pero que no por eso puede
 perder el Pretendiente en la Opinión Comun
 La ni del que Declara = La undecima
 dixo: que en la Cofradia del Rosario en
 esta Corte es el Padre del Pretendiente
 de los veinte y quatro Caballeros del
 numero, y su Madre Ana de las Cincuen
 ta, y una Señora, y Responde = La
 duodecima dixo: que el Pretendiente no es
 Desposado por palabras de presente ni de
 futuro ni ha sido Religioso profeso ni no
 vivio en ninguna de las Religiones aproba
 das ni tiene huéndo de la Justicia á
 pretender la beca ni tiene enfermedad
 contagiosa que es inclinado al estudio Viruoso,
 y bien acondicionado quando se requiere en Commu
 nidad = La duodecima dixo: sex de edad de se
 tenta años, y que no le tocan las generales de la ley.

La decima tercera dixo q todo lo q lleva dho, y declarado es publico,
 y notorio publico, y fama, y la verdad so cargo el Juram. q fho me
 ne, en q se afirma, y ratifico, siendo leida su declar. y firmo conmigo de
 que doi fe

Joseph Nieto de Salazar

Item.
 D. Bar. Ramirez

Declaro
de D. D. no.
ma. Con.
ser

En la Cui. de ^{Sal} en doce dias del mes de Febrero de mil
setecientos, y treinta y quatro años yo el Referente Declarante
taxio informante en prosecucion de esta sin-
formacion solicite la persona de D. Thomas Coscey na-
tural de los Reynos de España, y Señor de esta Ciu-
dad, y aviendole manifestado el fin para que
lo solicitaba dijo, y desde luego declarava lo que se
piera, y siendo preguntado al thenor del inter-
rogatorio, que esta por casado responde. A la
primera pregunta dijo: que conoce a Don Phelipe
Romana procediente de esta colegiatura que
es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Co-
ronel Don Juan Romana Caballero del Orden
de Santiago, y de Dona Maria Margarita de
Herrera Señora de esta Ciudad, que al expresado
Coronel lo conoce el Declarante desde su tiern-
na edad por aver estudiado juntos en Madrid la
Latinidad, y que conoció tambien a sus Padres, que
lo fueron Don Phelipe Romana quien sabe
fue natural de Zedena, y D. Antonia de
Valdes su muger natural de la ciudad de Lima
y que sabe, que el referido Don Phelipe lo crio
desde sus tiernos años el Señor Conde de Lemus D.
Pedro Fernandes de Castro, y de doce años lo hizo Ma-
jor siendo General de las Galeras de Zedena, y
siempre fue su Secretario, y Caballero Mayor, y ca-
pitán de sus guardias quando fue Virrey de Cataluña



47
F. 4V.
Napoles, y quando lo fue de Lima y save hacia
tanto aprecio dicho Señor del referido Don Phelipe
que lo hizo en Lima su Abieniente General y le dio es-
peciales Comisiones del servicio del Rey, y antes de
monarse dicho Señor le encomendó conduxese a su mu-
jer e hijos a Espana, y que no obstante tener la
radicada su familia en Lima se trasportó a Ma-
drid por su sirvientes a la referida Señora Con-
doesa de Caxa, y sus hijos, y que con efecto el Decla-
rante los vio entrar en Madrid, y experimentó los apre-
cios, que hacian estos señores del Citado Don Phelipe
pues save, que a la Señora Duquesa de Peñafiel
hija del Señor Conde le prestó porciones de dinero, que
no se acuerda la suma, que fue, y que de es-
tos aprecio infiere sería dho Don Phelipe hombre
de gran calidad, a mas de que el testigo lo oyo si-
empre decir, y save que D. Antonia Valdes Abue-
la del Prebendado fue hija legitima del Capi-
tan Pedro de Valdes natural de Cordoba, y oriundo
de las Montañas de Cangas Doras, y que save era
de la legitima familia de Valdes muy antigua en Es-
paña, y que dho Pedro ganó sesenta mil ^{por} en la
Fabrica del sagrario en Lima, y de D. Antonia Ru-
iz de la Aquila natural de Madrid, y que asimismo
D. Maria de Herrera Madre del Preben-
dado es hija legitima del Sargento Mayor D. An-
tonio de Herrera natural de la ciudad de Velas, y
de D. Isabel Zapata, y Flores ambos de las prin-
cipales familias de este Reyno, y descendientes de
sus primeros Conquistadores, y pobladores, que esto es pu-
blico, y notorio en todo el Reyno, y ser hidalgos notorios de
sangre, y solas conocidos sin que el Declarante diga

Digo dudas lo contrario no decia, y responde = A la re-
 gunda dixo: que asi el Pretendiente como Padres, Abuelos,
 y demas ascendientes son y fueron hijos legitimos, que los
 Casamientos, que han hecho han sido legitimos, sin que
 se inmutase la desigualdad de alguno de ellos, y
 que no han incurrido en infamia publica ni secreta
 por que si esta cosa fuera no podria ser el
 Declarante, que juramos lo contrario decia = A la
 3.ª tercera dixo: que ninguno de sus Padres, Abuelos ni de
 demas ascendientes han tenido manchas de infamia ni
 4.ª 4.ª, mulato = A la quarta dixo: que asi el Preten-
 diente como sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes
 por ambas lineas son, y fueron Christianos Viejos
 limpios de toda mala fama de Moris, Judios
 Confesos, y Marranos, y de otra qualquiera yeta
 reprobada y por tales comunmente reputados sin
 el Declarante ayga oyo decia ni culpa lo
 contrario = A la quinta dixo: que asi el Pre-
 tendiente como sus Padres, Abuelos, y demas ascen-
 dientes son, y fueron son y fueron Capaces
 de obtener haberes de las Reales Medicinas y
 que con efecto ha havido alguno en la
 familia del Pretendiente que el Coro-
 nel D. Juan Romera Padre del Pretendi-
 ente es Caballero profeso del Orden de Santiago, y
 el Doctor Don Pedro de Saldis Hermano ente-
 no de Dona Antonia Saldis Abuela Pa-
 na del Pretendiente fue Caballero del Or-

V.1
f.5v.

Don de San Juan á quien conosció el Rey
 en Madrid, y que en casa de su
 mencionado Doctor vivia el referido Coronel y Res-
 ponde. A la sexta dho. que ni el Pretendiente
 ni sus Padres, Abuelos ni demas ascendientes han
 sido traydores á la Real Corona de Castilla ni
 penitenciados por la Santa Inquisición ni por
 otra Justicia alguna, que el Coronel Don
 Juan Romana fue Capitan en el Regimien-
 to del Marquy de Sorejana Don Luan-
 zo de Quinones en Badajoz, y que mantuvo
 á sesenta y cinco hombres á su costa y que
 por la pacificación de Ycaudax porciones de
 Dinero, que se le debian se vino á las Indias, y
 que tiene por cierto el Declarante
 que sino se huviera quedado en las Indias
 huviera ascendido el mencionado Coronel por lo que
 dicho tiene y que los demas ascendientes del Preten-
 diente por la linea Materna fueron re-
 quien tiene noticia Conquistadores, y yso blasones de este
 Reyno = y Responde. A la septima dho. que ni el Pretendien-
 te, ni ninguno de sus P. Ab. ni demas ascendientes han tenido
 officios de les ni tautos, ni ninguno de sus infames q. las
 leyes del Reyno, que antes bien han ocupado todos sus pa-
 rientes los lugares de la Republica donde han vivido, que el
 mencionado Coronel ha sido Alcalde de Ordinario en esta Ciu-
 dad y Corregidor de las Provincias de Sojamos, Guatuzco y Hu-
 ta, y tambien es Coronel de milicias en esta Ciudad Cuidado
 todo le dio el Govierno superior q. aver omye q. no tiene

y dos mil p. a su Magestad en tiempo, que se deca entrar
 los Ingleses a la Guayana y le volvieron menos recienos para
 que el Sr. D. Fray Juan Torres Tio del Pretendiente ha ido Pro-
 vincial de vna de esta Provincia y el Sr. D. Manuel Zapata Tio del Pretendiente fue Fiscal de esta Real
 Audiencia el Sr. D. Juan de Torres es alcaide de la Real Audiencia de San
 Jago de Mayaguez y el Sr. D. Juan de Torres es alcaide de la Real Audiencia de
 Mexico y el Sr. D. Juan de Torres es alcaide de la Real Audiencia de Mexico
 que otra parientes en puestos honrosos como es notorio = R.
 8.ª la octava dixo: que ni el Pretendiente ni ninguno de sus pa-
 rientes, Abuelos ni demas ascendientes han dexado el apellido del
 Padre y tomado el de la Madre = R. =
 9.ª la nona dixo: que el Coronel D. Juan de Torres fue ca-
 tado en Sevilla y que consio a su muger y que cono-
 ce a sus hijos, que es un p. q. no por esto puede perder
 El Pretendiente en la opinion comun ni del que
 Declara = R. = la decima dixo: que en la
 Cofradia del Hospital de esta Corte es el
 Padre del Pretendiente uno de los veinte y
 quatro Caballeros del numero y su Madre una
 de las cinquenta y cinco Señoras y responde = R.
 11.ª la undecima dixo: que el Pretendiente no es de pora
 lo por palabras de presente ni de futuro ni ha
 sido Religioso profeso, ni novicio en ninguna de las
 Religiones aprobadas ni viene haciendo de la Real
 a pretender la beca ni tiene enfermedad contagiosa
 que es inclinada al estudio humano, y bien acondicionado
 R. quanto se requiere en Comendadas = R. = la duodecima
 dixo: sea de edad de setenta años padomas o menos, y
 que no le tocan las generales de la ley



V.1
F.6V.

A la decima tercera duso: y todo lo q lleva dho, y declarado en la ver-
dad es publico, y notorio, publicados, y firmas, y la verdad, no cargo del ju-
ram. q dho tiene en q se afino, y ratifico siendo leida su declaracion,
firmo con mi go, de que doi fe = es la verdad test. no v.

Thomas Cortez
lauzeda

Antemi.
D. Bar. Ramirez
Scilicet

En la Cus. de S. fe oy dia sabado a trece de Febrero de mil setecientos
y treinta, y quatro estando conclusa la infamada hecha
a D. Philippe Romana y Mexera se juntaron en el aposento
Real al los Señores Rector, Vice-Rector, y Curulianos de este
Colegio Mayor de nra Señora del Rosario del Real Patronato
de esta Corte a efecto de Conferir sobre la dicha infamada
y viendose hecha relacion puntual de ella p. el presente se-
cundario oixeron q nada luego la aprobaban, a probazon a-
tento a constar p. ella de la legitimidad lingüística y nobleza y de
mas Requisitos q se requieren p. los estatutos de este Colegio a demas
de ser publico, y notorio, y en su consecuencia mandaron comparecer
a D. Philippe Romana procediente de esta Colegiatura q.
reciba su beca y demas insignias de este Colegio siendo
domicado en el numero de los Individuos que le componen
en el de los quinze de la fundacion, y que para su
solemnidad se convoquen a son de Campa-
na en el aposento Real al los Colegiales
de este Colegio, y por este auto, que
firmaron así lo pareyeron y mandaron

En este auto, y firmaron asy lo proveyeron, y mandaron de que doy fe

D. Juan Piz Manrique

D. Luis Fran. de Luzman y Menard. y Coni.

D. n. Rodriguez Valenz. Coni.

D. n. Beas. y Galindos Coni.

Fui pres. de D. n. Ramiro de Soria

Incontinenti yo el pres. de Secret. notifique el auto antecedente a D. n. Felipe Romara, quien comparecio ante el s. n. Rector y lo firmo de que doy fe =

Romara


Ramiro de Soria



Certifico yo D. n. Bart. de Ramiro Coleg. form. en este Colegio mayor de nra. S. ra del Rosario Secret. informante, y presente de Santidad en el como oy dia sabado como a las siete de la noche se convocaron a son de campana en el aposento Rectoral donde se hallaba el s. n. Rector D. n. P. de

v.1
f.7v.

Conciliarlos, el Claustro de este Colegio con los individuos, y le com-
 ponen, y puestas de rodillas D. Felipe Romana ante el R. Rec-
 le recuó juram. q. D. nro S. y una señal de cruz so-
 bre los s. tos Evangelios de obedecer al v. Rector, Vice-R. y
 Conciliarlos, y demas superiores del Colegio, y a sus suces-
 sores en las cosas lícitas, y honestas de guardar las cons-
 tunciones del Colegio, de observar el secreto en las eleccio-
 nes, y demas casos, q. lo piden, de admitir los officios, en que
 fuere electo, y de guardar en todo, y q. todo, y defender la
 doctrina del Angelico D. S. Thomas, excepto en el
 misterio de la purissima Concep. el qual prometió
 guardar en el mismo estado que lo tiene nra Magestad,
 con lo q. se le confirió el manto Vega, y demas insignias
 de este Colegio, siendo su Padrino el v. R. D. D. Fer-
 nando Ant. Camacho Tesor. de esta Magestad Ma-
 yor y Regente de Estudios de este Colegio, manifi-
 festando todos los Colegiales de el especial regozajo en la re-
 cepcion de dho D. Felipe, y q. que conste hoy la pres.
 y firmo en dho dia, mes, y año

R. Bax. ^{me} Ramirez
 Sec. 

Certifico en dho día mes, y año yo el mismo se
cuerpo aver recebido dose p. p. el trabajo de
la Recepcion de esta inform. que es el sa
lario acostumbrado, y afirmo aver encerra
do estas informaciones en el archivo de este
Colegio. Doy fe

D. Bar. Ramirez
Seco.

